


Toluca, Estado de México; 04 de mayo de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 29/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día tres de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda, el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de agosto de 2016", "Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México", "Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes." y el "Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del estado De México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados", destacándose lo siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 10 DE AGOSTO DE 2016.

 **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo Quinto, y se adiciona el inciso A con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, los incisos B y C, y el inciso D con las fracciones I y II, al primer párrafo del artículo Segundo, y un segundo párrafo al artículo Tercero del Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de agosto de 2016, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

- A. Poder Ejecutivo del Estado de México:
- I. Secretaría General de Gobierno;
 - II. Secretaría de Seguridad;
 - III. Secretaría de Finanzas;
 - IV. Secretaría de Salud;
 - V. Secretaría del Trabajo;

- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría de Cultura y Turismo;
- IX. Secretaría de la Contraloría;
- X. Secretaría del Medio Ambiente;
- XI. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- XII. Secretaría de las Mujeres;
- XIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- XIV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- XV. Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- XVI. Consejo Estatal de Población, y
- XVII. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- B. Poder Judicial del Estado de México;
- C. Poder Legislativo del Estado de México, y
- D. Órganos Constitucionales Autónomos:
 - I. Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y
 - II. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO. ...

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ejercerá la función de Secretaría Técnica de esta Comisión, de acuerdo con los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

QUINTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, vigentes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México, con carácter permanente, la cual tendrá como objetivo: identificar y realizar acciones dirigidas a eliminar progresivamente, de acuerdo con la competencia estatal, las Barreras para el Aprendizaje y la Participación físicas, normativas, tecnológicas, sociales y culturales en el acceso, permanencia y egreso de niñas, niños y adolescentes, a fin de disminuir y superar todo tipo de exclusión y discriminación por género, discapacidad, condición étnica, lingüística, nivel socio-económico, territorio, nacionalidad, o cualquier otra condición, que impida su derecho pleno a la educación, y garantizar el acceso, permanencia y mejoramiento de la educación de los 0 a 17 años.

SEGUNDO. Las instancias que conforman la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, serán las siguientes:

SEGUNDO. Las instancias que conforman la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, serán las siguientes:

- I. Secretaría de Educación;
- II. Secretaría de Finanzas;

- g). Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
 - h). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - i). Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
 - j). Coordinación General de Comunicación Social, y
 - k). Dirección General de Mercadotecnia.
- II. Órganos Constitucionales Autónomos:
- a). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, e
 - b). Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TERCERO. La Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales Dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, se organizará y funcionará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, será la instancia coordinadora de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales Dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, y podrá invitar a otras dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADOS.

PRIMERO. Se crea la Comisión del Estado de México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados, con carácter permanente y cuyo objetivo será la implementación de la política para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y solicitantes de Refugio, a efecto de coordinar estrategias y acciones necesarias para garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de este sector, tomando como premisa el cumplimiento del Interés Superior de la Niñez, conforme a lo mandatado por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Las instancias que conforman la Comisión del Estado de México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados, son las siguientes:

- I. Poder Ejecutivo Estatal.
- a) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- VI. Secretaría de Cultura y Turismo;
- VII. Secretaría de las Mujeres;
- VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- IX. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- X. Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- XI. Órganos Constitucionales Autónomos:
 - a). La Universidad Autónoma del Estado de México, y
 - b). La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XII. Coordinación Territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de México, y
- XIII. Nueve invitados de organizaciones de la sociedad civil.

TERCERO. La coordinación de la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de México, con asistencia de una Secretaría Técnica por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO. La Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México se organizará y funcionará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRIMERO. Se crea la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales Dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, con carácter permanente y cuyos objetivos serán los siguientes:

SEGUNDO. Las instancias que conforman la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales Dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes son las siguientes:

I. Poder Ejecutivo:

- a). Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información;
- b). Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Información;
- c). Secretaría de Salud;
- d). Secretaría de Educación, a través del Consejo para la Convivencia Escolar;
- e). Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- f). Secretaría de Cultura y Turismo, a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;

- b) Secretaría de Salud;
- c) Secretaría de Educación;
- d) Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;
- f) Consejo Estatal de Población;
- g) Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;
- h) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e
- i) Instituto Mexiquense de la Juventud.

II. Organismos Federales en el Estado de México:

- a) Instituto Nacional de Migración, y

III. Órganos Constitucionales Autónomos:

- a) Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y
- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TERCERO. La presente Comisión del Estado de México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados, se organizará y funcionará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, será la instancia coordinadora de esta Comisión del Estado de México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados, y podrá invitar a otras dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ejercerá la función de Secretaría Técnica de esta Comisión del Estado de México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados, de conformidad con los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Los decretos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/mayo/may032/may032a.pdf>

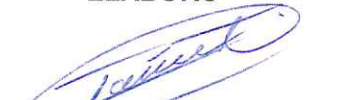
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/mayo/may032/may032b.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/mayo/may032/may032c.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/mayo/may032/may032d.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	<i>Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de agosto de 2016".</i>	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
02	<i>"Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Educación Inclusiva del Estado de México"</i>	Sección Segunda 03 de mayo de 2023
03	<i>"Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes."</i>	
04	<i>"Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del estado De México para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiados".</i>	

ELABORÓ



Lic. Jaime J. García Garduño
Analista "A"

REVISÓ



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

AUTORIZÓ



M. en D. Óscar Pomo Martínez
Director General